



Seis de diciembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00347-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CARLOS EDUARDO PIEDRAHITA PUERTA contra EDUARDOÑO S.A.S, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Enunciará la fundamentación fáctica que soporta la pretensión 3 de la demanda.
2. Aclarará si el contrato de trabajo que se predica fue suspendido, tal y como lo enuncia en la pretensión 3 de la demanda, o terminado sin justa causa como lo asevera en los hechos de la misma.
3. Aclarará si las pretensiones 6 y 7 corresponden a una solicitud de pruebas, de ser así las deberá incorporar en el respectivo acápite.
4. Indicará la fundamentación jurídica que soporta la pretensión 8 de la demanda, con el deber de determinar la entidad llamada a resistirla y por ende integrar el sujeto pasivo de la relación jurídico procesal.
5. En caso de vincular a la Litis personas diferentes a la sociedad EDUARDOÑO S.A.S. deberá allegar un nuevo poder con las correcciones pertinentes.
6. Señalará la fundamentación jurídica de la pretensión 10 de la demanda.
7. Allegará un nuevo poder en el que se determine e identifique la causa para la cual fue conferido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, aplicable remisión normativa en materia laboral.
8. Aportará los medios de prueba relacionados en los numerales 12 y 33 del respectivo acápite en forma legible.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con una fecha de expedición no superior a un mes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RADICADO N° 2022-00347-00**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 204 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de diciembre  
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283d9f7ef9115d6898794109a888d0556d7f74e77cdaf92514ef46541a7bacf9**

Documento generado en 06/12/2022 01:14:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**